

**HACIENDA MUNICIPAL**

**DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA PRESIDENTA DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

HAGO SABER

Que **no** habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo al acuerdo de Aprobación del suplemento de crédito **38/2025**, para financiar gastos de inversión mediante la concertación de un Anticipo Reintegrable a cargo del Fondo Financiero Extraordinario de Inversiones Locales, adoptado en sesión plenaria de fecha **29 de Septiembre de 2025**, se eleva el mismo a **DEFINITIVO**, por disponerlo así el precitado acuerdo, y en base a lo establecido en el nº 3 del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

Aprobación definitiva del suplemento de crédito 38/2025,

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 38/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión mediante la concertación de un Anticipo Reintegrable a cargo del Fondo Financiero Extraordinario de Inversiones Locales, concedido por la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre de 2025, el Servicio Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de suplemento de crédito financiado con Cargo al Fondo Financiero Extraordinario de la Diputación de Sevilla mediante Anticipo Reintegrable.

SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la



**HACIENDA MUNICIPAL**

modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de la Diputación de Sevilla mediante Anticipo Reintegrable.

TERCERO. Con fecha 11 de septiembre de 2025, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 12 de septiembre de 2025, se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

QUINTO. Con fecha 17 de septiembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





HACIENDA MUNICIPAL

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 14ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 38/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de la Diputación de Sevilla mediante Anticipo Reintegrable, como se indica a continuación:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
92000	62100	Adquisición Terrenos para viviendas VPO	500.000	1.000.000	1.500.000
		TOTAL	1.000.000	1.000.000	1.500.000





HACIENDA MUNICIPAL

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuesto	Suplemento de crédito	Recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
		91100	Fondos Fear 2025 Inversiones	1.000.000	1.000.000	2.000.000
			TOTAL INGRESOS	1.000.000	1.000.000	2.000.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Régimen Local.

En Osuna en la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA - PRESIDENTA
Fdo. Rosario Andújar Torrejón
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 61SX2XNCGEYEAHMZJPMVQTTR6C
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificadorfirmas/](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

